

Sumario

[15 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Casa de la Provincia

- Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Extracto núm. 148572 de la convocatoria del concurso del cartel anunciador del Carnaval en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar del año 2024 (BDNS código 737545)

- La Algaba

- Extracto número 148555 del convenio de colaboración con la Asociación Musical de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 737478)
- Extracto número 148556 del convenio de colaboración con la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 737479)
- Extracto núm. 148558 del convenio de colaboración con la Asociación Batucada La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto

municipal (BDNS código 737483)

- Extracto número 148568 del convenio de colaboración con la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 737534)

- **Lantejuela**

- Oferta de empleo público 2024

- **Las Navas de la Concepcion**

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores

- **Osuna**

- Bases de la convocatoria para cubrir interinamente plaza de Tesorería, mediante concurso oposición

- **Los Palacios y Villafranca**

- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito núm. 3/2023

- **La Puebla de Cazalla**

- Organización del gobierno municipal. Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación

- **Pedrera**

- Bases del proceso de selección del personal técnico del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral SC/ICV/0400/2023

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Instalación eléctrica para sustitución tramo de la LAMT «Manantia_A» 15kV de la subestación «Viso» (Expte. 291965 / RAT: 113177)

- Instalación eléctrica de cambio de trafo en CD 71757 del pol. 20, parc. 169 de Castilblanco de los Arroyos (Expte. 294012 / RAT: 112812)
- Instalación eléctrica «HSF Guadamar» (Expte. 285076 / REG: 5275)



ANUNCIO

(Área de Cultura y Ciudadanía. Organismo Autónomo Casa de la Provincia)

(Autorizado por Resolución 54/2023, de 22 de diciembre)

De conformidad con la Base octava de las Generales, que establece literalmente: *OCTAVA “transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Organismo resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, y serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia (BOP) de Sevilla. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final. Dicho plazo será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la suscripción del contrato, el plazo se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, teniendo en cuenta el carácter excepcional del mismo”,* que rigen el proceso selectivo para la provisión mediante Concurso de Méritos de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo Casa de la Provincia (Diputación Provincial de Sevilla), se hace pública la contratación como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas pertenecientes los Grupos V, III y I, que a continuación se indican, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo Casa de la Provincia (Diputación Provincial de Sevilla) en el marco de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de las personas aspirantes que, de conformidad con la preceptiva propuesta de los Tribunales Calificadores, han obtenido plaza según lo establecido en la Resolución 54/2023, de 22 de diciembre:

TITULADO/A SUPERIOR (TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES CULTURALES) (Grupo V)

- D. José Reina Macías:

DNI: ***5258**

TITULADO/A SUPERIOR LICENCIADO/A EN DERECHO (TÉCNICO/A) (Grupo V)

- D^a María Victoria González Pardo:

DNI: ***9729**

Código Seguro De Verificación	5w3XmfFSz50LZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/12/2023 11:56:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5w3XmfFSz50LZ8d9CXyraw==		



ADMINISTRATIVO /A (Grupo III)

- D^a. Miriam Cardoso Naranjo:

DNI: ***0463**

OPERARIO/A DE SERVICIOS GENERALES (OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO)
(Grupo I)

- D. Juan Manuel Castillo Barea:

DNI: ***7276**

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (Resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo).

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	5w3XmfFSz50LZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/12/2023 11:56:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5w3XmfFSz50LZ8d9CXyraw==		



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Extracto núm. 148572 de la convocatoria del concurso del cartel anunciador del Carnaval en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar del año 2024.

BDNS (Identif.): 737545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737545>

Extracto de la resolución de Alcaldía 2023-1328, de fecha 29 de diciembre de 2023, de bases del concurso cartel anunciador del Carnaval en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar del año 2024.

Primero. Participantes, formato de las obras, modalidad y forma de presentación.

1.– Podrán participar todas las personas que lo deseen y con cuantas obras lo estime oportuno, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que los trabajos presentados no tienen restricciones en su uso, ni en su totalidad ni en parte.

2.– En ningún caso podrán aparecer en la obra la firma del autor.

3.– Las obras podrán ser pinturas, fotografías, imágenes o cualquier obra gráfica en cualquier otro formato, que no hayan sido publicadas, premiadas ni presentadas con anterioridad en ningún otro concurso.

4.– Se establece una única modalidad: Carnaval de Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar. El tema será obligatorio y vendrá anunciado en el mismo: «Carnaval de Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar».

5.– Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

7.– Los originales se presentarán con un lema al dorso, sin firmar, y acompañados de un sobre cerrado, con el mismo lema en el exterior y los datos del autor en su interior.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 2 de fecha 3 de enero de 2024.

Tercero. Cuantía del premio.

Se establece un primer y único premio de 200 € cuya financiación se hará con cargo a la aplicación 334.480.25 «Premios Concurso Carnaval» del Presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Será abonado por transferencia bancaria.

Cuarto. Plazo de presentación de las obras objeto de concurso.

Los trabajos se entregarán en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, Plaza de España, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de 7 días hábiles desde el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

Alcalá del Río a 4 de enero de 2024.—La Alcaldesa, María Gema García Roca.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto número 148555 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Musical de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 737478.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737478>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y La Asociación Musical de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2023.

Reunidos.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General en Funciones de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, doña Encarnación Amores Casado, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en C/ Laurel, 9, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2, m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades, dentro de las que se encuentra la actividad objeto de la presente subvención.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación Musical de La Algaba, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48027 «Promoción cultural-Subv. Asociación Musical La Algaba», por un importe de 15.000,00 euros.

Segundo.

Que la Asociación Musical de La Algaba es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G91942854, cuyo objeto, de acuerdo con sus Estatutos, es promover, fomentar y difundir la cultura y la formación musical de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de formaciones musicales.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente presupuesto de esta entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48027 «Promoción cultural-Subv. Asociación Musical La Algaba», por un importe de 15.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas.

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Musical de La Algaba para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la realización del Proyecto de Enseñanza y Formación Musical de la Asociación Musical de La Algaba, que se desarrolla durante el ejercicio 2023, y que está compuesto de dos estamentos como son:

- Por un lado, la Escuela de Música, en la que se imparten clases de iniciación a la Música, Armonía, así como clases destinadas a la iniciación de algunas especialidades, como por ejemplo: Flauta, trombón, Trompa, Guitarra, Clarinete, Saxofón, Tuba-Bombardino, Piano, Piano Flamenco, Trompeta, Percusión, Violín o Viola, entre otros. Todas estas disciplinas son impartidas por profesores titulados y capacitados, como es el caso del profesor de Piano Flamenco.
- Por otro lado, la Banda de Música, compuesta por más de 60 músicos, entre aquellos alumnos más aventajados de la Escuela de Música y otros músicos, en su mayoría nivel amateur, que desarrolla a lo largo del año una importante labor de promoción de la cultura musical con actividades como conciertos, seminarios, acompañamiento musical en Procesiones religiosas y Laicas, que se realizan tanto en La Algaba como en otras localidades de la Provincia de Sevilla y fuera de ella.

Por tanto, para la realización del Proyecto de Enseñanza y Formación, la Asociación Musical de La Algaba debe hacer frente a los gastos referentes a la prestación del servicio de profesor de Piano Flamenco, la prestación del servicio del Director musical AMA, los desplazamientos de la banda de música, los gastos necesarios del lugar en que realizan la actividad, como son la reparación y mantenimiento del aula multiusos donde se llevan a cabo los ensayos de la banda de música, alquiler de sonido y técnico de sonido, gastos de papelería, seguro multiriesgo, gastos de web y redes sociales, arreglo y alquiler de instrumentos y reparación y limpieza de uniformes.

Segunda. *Obligaciones de la asociación.*

La Asociación Musical de La Algaba acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.

Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.

Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.

Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.

Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.

Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.

Aportar la cantidad económica de 15.000,00 euros, según la cláusula cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48027 «Promoción cultural-Subv. Asociación Musical La Algaba», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, y firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, firmada por la Presidenta de la entidad beneficiaria.
3. Memoria económica que contendrá:

Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos del Proyecto, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del Proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

El mutuo acuerdo de las partes.

La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la clausula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza general de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente, Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por la Asociación Musical de La Algaba: El Representante Legal de la Asociación, Fdo. Encarnación Amores Casado.

Doy fe: La Secretaria en funciones, Fdo. Virginia Carmona García.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria en funciones, Virginia Carmona García.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto número 148556 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y La Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 737479.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737479>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y La Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2023.

Reunidos.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General en Funciones de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Juan Manuel Domínguez Figueroa, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en Avda. Libertad, 1, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2, m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades, dentro de las que se encuentra la actividad objeto de la presente subvención.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48030 «Promoción cultural-Subv. Asociación Musical Nazareno de La Algaba», por importe de 2.000,00 euros.

Segundo.

Que la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba (Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno de La Algaba) es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G10535581, entre cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, se encuentra promover, fomentar y difundir la cultura y formación musical de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza y formación musical, abrir la asociación a todo tipo de alumnado sin exclusiones sociales, u organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole.

Para la consecución de dichos fines, la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba realiza, entre otras, actividades de creación, promoción y gestión de la enseñanza y difusión de la música a través de una escuela, participación en certámenes musicales y conciertos, también en colaboración con otras entidades musicales, o la colaboración con las instituciones públicas o privadas para la organización de actos relacionados con la Música y la Cultura.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48030 «Promoción cultural-Subv. Asociación Musical Nazareno de La Algaba», por importe de 2.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba (Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno de La Algaba) para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la realización del Proyecto Cultural «Agrupación Musical» de la Asociación Musical Nazareno de La Algaba, que se desarrolla en el año 2023, desde los meses de enero a diciembre de 2023, participando en actos tanto dentro como fuera de la localidad, lo que conlleva que la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba debe hacer frente a los gastos de transporte de todos los músicos que componen la Asociación para poder participar en los actos y así desarrollar el Proyecto.

Segunda. *Obligaciones de la asociación.*

La Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.

Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.

Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.

Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.

Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.

Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.

Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc..) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.

Aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 2.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48030 «Promoción cultural-Subv. Asociación Musical Nazareno de La Algaba», por importe de 2.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

— Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente, Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por la Asociación Músico-Cultural Nazareno de La Algaba: El Representante Legal de la Asociación, Fdo. Juan Manuel Domínguez Figueroa.

Doy fe: La Secretaria en Funciones, Fdo. Virginia Carmona García.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria en funciones, Virginia Carmona García.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 148558 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Batucada La Algaba, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 737483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737483>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y LA ASOCIACIÓN BATUCADA LA ALGABA, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

Reunidos

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General en Funciones de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Pedro Luis Bencano Calvo, en nombre y representación de la Asociación y domicilio a estos efectos en C/ Pedroso, 8, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que « El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades, dentro de las que se encuentra la actividad objeto de la presente subvención.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación Batucada La Algaba (Asociación Cultural Batucada Mari Mari), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48028 «Promoción cultural-Subv. Batucada La Algaba», por importe de 3.000,00 euros.

Segundo.

Que la Asociación Batucada La Algaba (Asociación Cultural Batucada Mari Mari) es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G67838391, entre cuyos fines, de acuerdo con sus Estatutos, se encuentra promover, educar y divulgar la música principalmente interpretada mediante instrumentos de percusión y promover y divulgar la cultura andaluza.

Para la consecución de sus fines, la Asociación Batucada La Algaba (Asociación Cultural Batucada Mari Mari) desarrolla, entre otras actividades, una escuela de iniciación y perfeccionamiento musical, taller de conocimiento y reparación de instrumentos, colaboración con entidades públicas y privadas, conferencias, cursos y talleres participativos e informativos, organización de actividades integradoras, convivencias, ciclos y jornadas formativas y actuaciones públicas, dentro de las que se encuentra el Proyecto «Bigotada 2023».

Tercero. *Legislación aplicable.*

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48028 «Promoción cultural-Subv. Batucada La Algaba», por importe de 3.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Asociación Batucada La Algaba (Asociación Cultural Batucada Mari Mari) para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento de la cultura musical y carnavalesca en el municipio de La Algaba, a través de la realización del Proyecto «Bigotada 2023», que se celebra en el mes de enero de 2023, al que asiste todo el colectivo carnavalesco, en el que se realizan actuaciones, todo ello de forma gratuita, tal y como señala la Asociación.

Por tanto, la organización de dicho Proyecto conlleva que la Asociación Batucada La Algaba debe hacer frente al gasto relativo a la prestación del servicio de realización del acto, que incluye la megafonía, iluminación y decoración del mismo.

Segunda. *Obligaciones de la asociación.*

La Asociación Batucada La Algaba (Asociación Cultural Batucada Mari Mari) acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.
- En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.
- Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc..) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 3.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48028 «Promoción cultural-Subv. Batucada La Algaba», por importe de 3.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

3. Memoria económica que contendrá:

- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos del Proyecto, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del Proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibí o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente. Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por la Asociación Batucada La Algaba: El Representante Legal de la Asociación. Fdo. Pedro Luis Bencano Calvo.

Doy fe: La Secretaria en funciones. Fdo. Virginia Carmona García.

La Algaba a 27 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria en funciones, Virginia Carmona García.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto número 148568 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y La Hermandad Nuestra Señora de la Soledad, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 737534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737534>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y La Hermandad Nuestra Señora de la Soledad, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2023.

Reunidos.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General en Funciones de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Manuel Jiménez Carrión, en nombre y representación de la Hermandad y domicilio a estos efectos en C/ Sevilla, 43, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2, m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

El artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra la Línea 3. Fomento de la Cultura, del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades, dentro de las que se encuentra la actividad objeto de la presente subvención.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48010 «Promoción cultural-Subv. Hermandad de la Soledad», por un importe de 2.000,00 euros.

Segundo.

Que la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G41443979, entre cuyos fines se encuentra la promoción y fomento de la música y la Cultura en el Municipio de La Algaba.

Tercero. Legislación aplicable

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48010 «Promoción cultural-Subv. Hermandad de la Soledad», por un importe de 2.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

Cláusulas.

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Hermandad.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento de la cultura en el Municipio de La Algaba, a través de la realización del Proyecto de Formación Musical 2023 de la Banda de Música de la Hermandad de la Soledad de La Algaba y reparación y mantenimiento de instrumentos para su realización.

Dicho Proyecto consiste en la formación musical de las personas que asisten, incluyendo tanto la formación como la práctica, a través de ensayos semanales.

Dado el actual estado de los instrumentos necesarios para poder impartir las clases, se hace necesario llevar a cabo actuaciones de reparación y mantenimiento de los mismos.

Por tanto, la realización de la actividad conlleva que la Hermandad de la Soledad, debe hacer frente a los gastos de las instalaciones donde se imparten las clases (Casa de Hermandad), así como a los gastos de reparación y mantenimiento de los instrumentos necesarios para la realización de las prácticas de las clases, y la maquinaria necesaria para la realización del Proyecto, siendo éstos los gastos indicados por la Hermandad en su Memoria.

Segunda. *Obligaciones de la hermandad.*

La Hermandad Nuestra Señora de la Soledad acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.

Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.

Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.

Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.

Contribuir al desarrollo cultural de la localidad.

Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.

Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

Colaborar con las actividades culturales que organice dicha entidad.

Aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 2.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48010 «Promoción cultural-Subv. Hermandad de la Soledad», por un importe de 2.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

— Un pago único del 100% de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica que contendrá:

- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

El mutuo acuerdo de las partes.

La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente, Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad: El Representante Legal de la Hermandad, Fdo. Manuel Jiménez Carrión.

Doy fe: La Secretaria en Funciones, Fdo. Virginia Carmona García.

En La Algaba a 27 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria en funciones, Virginia Carmona García.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO

Con fecha 4 de enero de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía 4/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lantejuela del año 2024.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente, juntamente con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo elevado a definitivo y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 3, de fecha 4 de enero de 2024.

Visto que, en la citada Plantilla, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de policía local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2023, en la citada Plantilla, se ha quedado vacante y dotada presupuestariamente otra plaza de policía local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informe obrantes en el expediente de aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, favorables a dicha plaza, el cumplimiento de la tasa de reposición y la incidencia presupuestaria.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación de la Plaza.	Nº	G	CD	Escal a	Subescala	Estado/Situación
Policías Locales	2	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Vacante

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	zXHkNg+1wHvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	04/01/2024 11:40:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXHkNg+1wHvgyeeBAvOZGQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	zXHkNg+1wHvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	04/01/2024 11:40:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXHkNg+1wHvgyeeBAvOZGQ==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

EDICTO

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

El objetivo que se mantiene a lo largo del articulado es hacer de Las Navas de la Concepción una ciudad amable y accesible, en la que se compaginen los intereses del peatón, los particulares y de los comerciantes, priorizando el uso público al privado, y siempre atendiendo a las necesidades de las personas con alguna discapacidad garantizando los itinerarios peatonales accesibles, así como los vehículos de emergencia, sin olvidar el aspecto turístico de esta actividad garantizando una mejora en la utilización de los espacios públicos, haciéndolo compatible con la demanda de espacios en los que puedan disfrutar de las terrazas de los bares como punto de alterne y relaciones vecinales en lugares abiertos.

Se adapta al Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y a aquellas otras que le son de aplicación, en especial la normativa de contaminación acústica.

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		




Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

 Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
 Tif. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial de la vía pública y otras zonas de dominio público o privado de uso público, mediante la instalación de terrazas y veladores, destinados a la consumición de bebidas y comidas, según calificación en el Catálogo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, u otros elementos que constituyan anexos o accesorios a establecimientos de hostelería.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por terraza de veladores al conjunto de mesas con sus correspondientes sillas que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares desmontables tales como tarimas, sombrillas, estufas, toldos, jardineras, separadores, etc.

La terraza debe ser una instalación anexa a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble, por lo que ésta sólo podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento principal del que depende.

La presente Ordenanza es aplicable a todo el conjunto de los espacios de uso público (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes, etc.) del municipio de Las Navas de la Concepción, con independencia de su titularidad pública o privada. Es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Excmo. Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser espacio de titularidad municipal.

Cuando se solicite la instalación de una terraza mediante la ocupación de espacios privados de uso público, deberán solicitar autorización a los efectos de comprobación del cumplimiento de las normas de accesibilidad, mobiliario, requisitos y condiciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La instalación de terrazas y veladores quedarán sujetas, además a la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de protección del medio ambiente y patrimonial, protección contra la contaminación acústica y demás legislación aplicable, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

Artículo 4. Definiciones.
4.1.- Establecimientos de hostelería

Concepto. Se denominan y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de esta Ordenanza según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y Decreto 155/2018, de 31 de julio, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería.

Código Seguro De Verificación	wHm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

Condiciones específicas de las terrazas en los establecimientos de hostelería.

1.- En los establecimientos de hostelería se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo y en la presente Ordenanza.

2.- En los establecimientos de hostelería en los que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 13 o 14 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, respectivamente, se podrán instalar y utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales u ofrecer, como complemento a su actividad, actuaciones en directo de pequeño formato exclusivamente para la amenización de las personas usuarias.

3.- La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y las actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de hostelería.

4.- Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora determinadas.

5.- Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.

Clasificación. Los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
Se asimilan a esta categoría los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quioscos (D.A. 9, punto 17 del Catálogo).
- b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
- c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión.
Se asimilan a éstos los pubs y bares con música (D.A. 9, punto 18 del Catálogo).

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

4.2.- Establecimientos de ocio y esparcimiento.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de ocio y esparcimiento, a efectos de esta Ordenanza, según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público asistente la actividad de ocio y esparcimiento.

Condiciones específicas.

1.- En los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo y en la presente Ordenanza.

2.- La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, bailes, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de ocio y esparcimiento.

3.- Estará prohibido servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin.

Clasificación. Los establecimientos de ocio y esparcimiento se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Establecimientos de esparcimiento. Establecimientos de ocio y esparcimiento con acceso prohibido a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de ocio y esparcimiento la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrará esta condición de admisión.

Se asimilan a éstos las discotecas y salas de fiestas (D.A. 9, punto 19 del Catálogo).

- b) Establecimientos de esparcimiento para menores. Establecimientos de ocio y esparcimiento cuyo acceso estará permitido sólo a personas menores de 18 años que tengan 14 años cumplidos y cuya actividad estará condicionada a la prohibición expresa de venta, consumo y exposición de bebidas alcohólicas y tabaco.

La actividad de esparcimiento para menores, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto 155/2018 por el que se aprueba el Catálogo. A tal fin, estará prohibido el acceso de público mayor de 18 años o menor de 14 años, durante el margen horario establecido reglamentariamente para el desarrollo de la actividad de esparcimiento para menores.

Se asimilan a éstos las discotecas de juventud (D.A. 9, punto 20 del Catálogo).

- c) Salones de celebraciones. Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento.

En los supuestos de salones de celebraciones que no elaboren comidas en sus propias cocinas, dicho servicio deberá realizarse por empresas sanitarias y legalmente habilitadas para la actividad de catering.

Las actividades de salón de celebraciones, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto 155/2018 por el que se aprueba el Catálogo.

4.3.- Actividades de hostelería.

Se entenderán por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias.

La actividad de hostelería se puede ofrecer y desarrollar como apoyo o complemento a la celebración de espectáculos públicos y al desarrollo de otras actividades recreativas, en los términos previstos en el Catálogo y en el Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el mismo.

4.4.- Actividades de ocio y esparcimiento.

Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

4.5.- Elementos anexos a los establecimientos de hostelería y otros

- a) Mesas, sillas, bancos, barriles y taburetes:
Tendrán esta consideración todos aquellos elementos portátiles para su uso como asiento y apoyo de las consumiciones.
- b) Elementos de protección y cortavientos: Son aquellos elementos cuya función es delimitar la zona ocupada por la terraza y proteger los elementos situados en ella, siempre que estos equipamientos sean portátiles mediante los propios medios del establecimiento: Su diseño deberá corresponderse con los modelos aprobados tanto para

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

el casco histórico como para extramuros de las partes verticales, materiales, dimensiones, etc. Los elementos de fijación al suelo en ningún caso entorpecerán el paso de peatones, o *provocarán cualquier incidencia negativa al normal uso de la vía pública como* trapiés cuando dichos elementos se encuentren recogidos.

- c) Cerramientos:
Elementos formados por una estructura portante de cerramiento, y cuya función es confinar el volumen del espacio ocupado por la terraza, siempre que estos elementos sean fácilmente desmontables y cumplan las condiciones requeridas de los modelos aprobados tanto para el casco histórico como para extramuros en cuanto a dimensiones, diseño y materiales. Las marquesinas que se pretendan instalar en el casco histórico deberán obtener previamente el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio. Se deberá presentar solicitud de instalación de marquesina aportando la documentación técnica que para ello se requiera en la Delegación Municipal de Urbanismo.
- d) Elementos ornamentales:
Son elementos portátiles colocados en la vía pública, junto a un establecimiento de hostelería, con el fin de mejorar sus condiciones estéticas o llamar la atención de los transeúntes sobre los productos ofrecidos por el establecimiento: tendrán esta consideración los tiestos de flores, figuras decorativas, etc. y otros elementos similares.
- e) Toldos:
Elemento saliente respecto de plano de fachada y anclado a ella, colocado exclusivamente en terrazas y /o en huecos para protección del sol o de la lluvia, constituido por una estructura plegable.
- f) Tarimas:
Elementos fácilmente desmontables destinados a permitir la ampliación de una acera con el fin de facilitar la instalación sobre ellos de una terraza.
- g) Terraza:
conjunto de veladores aparador, garidones, desvarazador, y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público o de titularidad privada de uso público, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.
- h) Velador:
Conjunto compuesto por mesa y sillas para el servicio de establecimientos de hostelería.
- i) Expositores:
Elementos de exposición de mercancías de venta.
- j) Publicidad estática:
Tendrá esta consideración la que se desarrolla mediante instalaciones fijas como caballetes, pizarras o elementos similares que contengan publicidad sobre los productos que expenden los establecimientos de hostelería.
- k) Parasoles o sombrillas:
Elementos portátiles en el caso de las sombrillas, o de estructura autoportante y desmontable en el caso de los parasoles, destinados a proteger a los usuarios de la terraza del impacto de los rayos de sol, en caso de tener protección de laterales serán clasificados en la categoría de cerramiento.

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tif. 955885800 / FAX. 955885259

Capítulo 2

Procedimiento de concesión de autorizaciones

Artículo 5. La licencia municipal. Procedimiento de concesión.

1. Están sujetas a licencia municipal la instalación, ubicación, composición y modelo de terrazas y veladores, u otros elementos, que constituyan anexos o accesorios a establecimientos de hostelería.
2. El procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la legislación básica de procedimiento administrativo.

Artículo 6. Autorizaciones.

6.1.- No se autorizará ninguna terraza o velador que no esté amparada por una actividad principal en posesión de la correspondiente licencia municipal.

6.2.- La concesión de la autorización es potestativa quedando sujeta a la previa valoración de las circunstancias concurrentes y de interés público existente en sus distintas facetas de seguridad pública, tránsito peatonal, objetivos de calidad acústica, descanso, defensa del medio ambiente o estética urbana, entre otras, pudiendo someterse su otorgamiento a límites o condiciones determinadas y, a cuyo efecto, se podrán solicitar los pertinentes informes técnicos municipales.

6.3.- Las autorizaciones se concederán respetando el principio de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano. Serán criterios y valores a tener en cuenta:

- a) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de todos los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad, autonomía y seguridad. En este sentido, las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las normas de accesibilidad universal.
- b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y circulación de todo tipo de vehículos.
- c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública. En este sentido, las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación sobre ruidos y vibraciones vigentes en cada momento en aquello que les afecte.
- d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios.
- e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.
- f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

6.4.- Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

6.5.- A la vista de los antecedentes, como sanciones firmes por incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, deudas en ejecutiva municipal, y por razones de interés público, podrá denegarse la autorización, denegación que habrá de motivarse en la resolución.

6.6.- La autorización para la instalación de terrazas y veladores tendrá carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso, el 31 de diciembre del año en curso.

6.7.- La autorización se concede en precario, con carácter provisional, estando sujeta a las modificaciones que acuerde el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla, modificarla o reducirla en cualquier momento, por cambio de condiciones o circunstancias sobrevenidas, respecto del momento en que se concedieron, o cuando el interés público así lo requiera, o si existen causas que así lo aconsejen, a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Local podrá ordenar la retirada, o modificar las condiciones de uso, temporalmente, de forma inmediata, por razones de orden público, o de circunstancias especiales de tráfico o movilidad peatonal que afecten a la seguridad y/o autonomía de las personas, dificulten el libre tráfico de los peatones o rodado, interfieran actos oficiales o de interés público, o por cualquier otra causa imprevista suficientemente justificada.

En estos casos no se generará ningún derecho de las personas o entidades autorizadas afectadas a indemnización o compensación alguna.

6.8.- Las autorizaciones podrán ser modificadas, además de los casos del apartado precedente, cuando otro establecimiento solicite la instalación de veladores si por su proximidad pudiera verse afectado el mismo espacio disponible, previo replanteo efectuado por los Servicios Técnicos municipales, que será notificado a los interesados.

6.9.- Si se pretende introducir modificaciones en la terraza éstas no podrán efectuarse hasta que se resuelva sobre la nueva petición, debiendo mantener aquella conforme a la licencia otorgada con anterioridad.

6.10.- La renovación se solicitará con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de finalización de la licencia en curso, previo pago de las tasas por ocupación de vía pública de la nueva licencia.

La autorización se renovará cuando no haya habido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgarla, ni en la titularidad de la actividad.

6.11.- Será motivo de revocación el incumplimiento del abono de la tasa correspondiente en los plazos establecidos al efecto.

6.12.- La revocación de la licencia requerirá la incoación de expediente administrativo del que se dará audiencia al interesado y el dictado de una resolución motivada.

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

6.13.- La autorización para la instalación de la terraza conllevará la expedición por el Servicio de Urbanismo de la **HOJA DE AUTORIZACIÓN**. Este documento, debidamente sellado y firmado contendrá, además de los datos que consten en la resolución de autorización, los relativos al número de mesas y sillas autorizadas así como de elementos auxiliares junto con sus características técnicas, el espacio y el lugar sobre el que se autoriza con plano de distribución y emplazamiento detallado, el periodo de ocupación y horario.

Será expuesto en lugar visible del establecimiento para el control por la Inspección Municipal, de la Policía Local, así como para el conocimiento general de los usuarios y ciudadanos.

La hoja de Autorización se entregará al titular del establecimiento una vez esté autorizado, tras cumplir el siguiente iter procedimental:

- i. Solicitud de autorización del titular del establecimiento hostelero para la instalación de terraza y veladores, (Anexo I) acompañada de la documentación preceptiva.
- ii. Autoliquidación de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal, o por la expedición de documentos públicos (autorización administrativa) para los espacios de uso público de titularidad privada.
- iii. Resolución acordada por el órgano competente.
- iv. Acreditación, en su caso del abono de la fianza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.11 de la presente Ordenanza.

6.14.- El pago de la tasa no faculta a su titular para la utilización de la porción de espacio público explicitado en la misma.

6.15.- No se concederán autorizaciones nuevas o renovaciones a aquellas personas que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento o la Seguridad Social.

6.16.- No podrá instalarse en la terraza elemento alguno que no venga expresamente reflejado en la autorización.

Artículo 7. Solicitud.

7.1.- Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores:

- a) Aquellos establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, en función de las definiciones establecidas por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- b) Igualmente podrán solicitar la instalación de veladores, en las mismas condiciones que las actividades citadas en el anterior punto, los establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cumpla con el resto de las condiciones de la Ordenanza como la dotación de aseos y, venga recogida esta circunstancia en el proyecto técnico y/o documentación presentada.

7.2.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud de licencia formulada por persona física o jurídica, en soporte físico o electrónico normalizados, debiendo contener para su trámite la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

- a) Datos de identificación de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Copia de la licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable. De no corresponder ésta con el solicitante deberá presentarse copia que acredite la tramitación del expediente de transmisión de la licencia.
- c) Relación de elementos homologados de mobiliario que se pretendan instalar, referidos a número de mesas y sillas, elementos auxiliares, ambos con sus características técnicas.
- d) Croquis o plano de situación del emplazamiento exacto objeto de solicitud y de los elementos de mobiliario a instalar.
- e) Fecha o periodo de tiempo previsto de ocupación.
- f) Justificante de liquidación de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal o por la expedición de documentos, autorización administrativa para los espacios de uso público de titularidad privada.
- g) Contrato con la empresa suministradora de la energía con que cuente la instalación de estufas de exterior.
- h) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación de terrazas y veladores.
Cuando en la solicitud conste la instalación de otros elementos como calefactores cuyo combustible sea gas o electricidad, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.
- i) Plano con el SIA (símbolo internacional de accesibilidad) si cumple los requisitos, siendo responsable si ello no es cierto.
- j) Si la terraza se pretende instalar en espacios afectos al uso público pero de titularidad privada, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud, además, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio.

7.3.- La solicitud se presentará por la persona que explote la actividad expidiéndose la autorización a su nombre, y tendrá carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o arrendada a terceros de forma directa o indirecta, salvo en el supuesto previsto en el artículo siguiente. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la revocación inmediata de la autorización otorgada, con independencia de la instrucción del expediente sancionador que proceda en su caso.

El Ayuntamiento podrá exigir a la persona o entidad solicitante de la misma, garantía en metálico, en aval o cualquier otro medio admitido en derecho, que sea suficiente para garantizar la retirada de instalaciones y enseres una vez finalizado el periodo de ocupación.

7.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se solicite la instalación de la terraza.

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la presentación de la solicitud o la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno de concesión.

7.5.- Las autorizaciones otorgadas para instalar terrazas y veladores serán, salvo renuncia expresa del nuevo titular, transmisibles conjuntamente con la licencia municipal de apertura del establecimiento

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

principal. Si se produjera el cambio de titularidad de la actividad o el arrendamiento de su explotación, o la cesión temporal por cualquier medio válido en derecho, el anterior y el nuevo titular de la actividad deberán comunicar tal extremo al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, de no efectuarse tal comunicación ambos quedarán sujetos a las responsabilidades propias del titular.

El cambio de titularidad de la actividad solo determinará una modificación del titular de la autorización, sin afectar al contenido de la misma.

7.6.- Si llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el Ayuntamiento, no se hubiera notificado resolución expresa, aquélla se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.7.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza o la documentación estuviese incompleta, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución municipal en tal sentido.

Artículo 8. Resolución.

8.1.- El servicio municipal competente para la tramitación del expediente de autorización, recabará cuantos informes se estimen necesarios para resolver sobre la concesión o denegación.

8.2.- La resolución que se dicte pondrá fin al procedimiento administrativo y habilitará a su titular para la ocupación del dominio público en las condiciones y con los requisitos que en ella se establezcan, debiendo pronunciarse sobre el aprovechamiento u ocupación del suelo, la actividad a desarrollar y las instalaciones que se pretendan ubicar en el dominio público.

8.3.- La licencia de terraza no autoriza la instalación en la misma de sombrillas, caballetes, pizarras, máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

8.4.- En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la zona o sólo a parte de ella. En estos casos el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

Una vez hecho esto, y calculada la ocupación de espacio por cada establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) Reparto proporcional a cada uno de los solicitantes con domicilio en las plazas o espacios a distribuir en función del aforo, longitud de fachada y superficie del local.

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA

Tif. 955885800 / FAX. 955885259

- b) Adjudicación de las autorizaciones en favor de aquellos establecimientos que tengan proyección sobre el espacio a repartir. No podrá invadirse fachada de establecimientos hosteleros anejos
- c) Una vez completado el reparto, si quedase en su caso espacio no ocupado, el mismo deberá quedar libre y expedito para su uso común general, y bajo los criterios antes recogidos.
- d) No obstante lo dispuesto anteriormente, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una Zona de Reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas para cada establecimiento. Esta propuesta deberá respetar los criterios recogidos en la presente ordenanza.
- e) La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

Las Navas de la Concepción, 3 de enero de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	04/01/2024 17:18:54
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wHmm6wwVhkqUB5hb0PongA==		





ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía se han aprobado las bases que han de regir el procedimiento mediante el sistema concurso-oposición, de un funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Iltre. Ayuntamiento de Osuna, y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

PRIMERA. Objeto

La selección mediante concurso-oposición, con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorero/a del Iltre. Ayuntamiento de Osuna, Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92. bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto el puesto sea provisto por cualquiera de las fórmulas previstas en el RD 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

Funciones y características del puesto. Las establecidas en el citado Real Decreto 128/2018.

Es objeto también de estas bases la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotético nombramiento futuro de funcionarios interinos, ante situaciones de vacantes, en los términos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios

ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 04/01/2024
 HASH: 1c6eaa93d67746e1a51a513078ad3d052

Cod. Validación: TMGPOSQEXT477734E7PAL46
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





de la Administración Local, así como el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Osuna, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el art. 19.1º del RD 128/2018, que remite a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados, a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP.

CUARTA. Solicitudes, documentación y plazos

1. Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes, manifiesten, que reúnen todas las condiciones exigidas en las base tercera, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cod. Validación: TMGPOSQPEXT477734E7PAL46
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





3. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4. A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base tercera. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. En consideración a los plazos fijados la acreditación de los méritos se podrá llevar a cabo hasta el día inmediatamente anterior a la constitución del Tribunal.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna, iniciándose un plazo de reclamaciones y subsanaciones de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo medio.

En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares, nombrándose suplentes que los sustituya en caso de ausencia.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
- Secretario, funcionario de carrera.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El proceso de selección constará de una primera fase de oposición y una segunda de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente

Cod. Validación: TMGPOSQPEXT477734E7PAL46
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





acreditados por los aspirantes.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes es de 6 en la fase de oposición y 4 puntos en la fase de concurso.

OCTAVA. Fase de oposición.

El Tribunal realizará una prueba que consistirá en el planteamiento escrito de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

Esta prueba se valorará con un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas, siendo necesario para superar esta fase una calificación mínima de 3 puntos. La puntuación de cada aspirante en la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

La fecha del examen escrito se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación de la composición del Tribunal.

NOVENA. Fase de concurso.

Pasarán a esta segunda fase los aspirantes que hayan aprobado la oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo y hasta un máximo de 4 puntos:

A. Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal de carrera o interino, en entidades locales. Máximo por este apartado, 2 puntos.

- En el puesto Intervención-Tesorería: 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,10 puntos por mes, o fracción superior a quince días.
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,05 puntos por mes, o fracción superior a quince días.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada posteriormente por el Tribunal, y a la que se acompañará informe de vida laboral y otros documentos que el aspirante considere conveniente.

B. Superación de pruebas en procesos selectivos. Hasta un máximo de 2 punto:

Se valorará con las puntuaciones que se indica, por cada ejercicio superado en las pruebas selectivas desarrolladas en los últimos cinco años.

Cod. Validación: TMGPOSQPEXT477734E7PAL46
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





- Subescala de Intervención-Tesorería: 0,50 puntos por ejercicio
- Subescalas distintas a la anterior 0,25 por ejercicio.

C. Actividades formativas. La realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

- Se valorarán con un máximo de 1 punto de conformidad al baremo siguiente:
- Por cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,05 puntos.
 - Por cursos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Entre 51 y 100 o más horas lectivas: 0,25 puntos.
 - Cursos de duración de más de 101 horas 0,50 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

DECIMA. Calificación Final y propuesta de nombramiento.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

DECIMA-PRIMERA. Presentación de documentos y toma de posesión.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el





orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración de tres años y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

DÉCIMASEGUNDA. Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesara por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

DECIMOTERCERA: Funcionamiento de la bolsa.

La Alcaldía Presidencia podrá resolver constituir una bolsa de trabajo con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, con objeto de proceder, en su caso, a posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Tesorería en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

Cod. Validación: TMGPOSQPEXT477734E7PAL46
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





DECIMOCUARTA: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cod. Validación: TMGPOSQPEXT4Y77734E7PAL46
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





ANEXO 1

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TESORERO INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

EXPONE:

PRIMERO. Que habiéndose convocado proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Osuna.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas y que son:

- Anexo II Autobaremación.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base tercera.

Por todo ello, **SOLICITA** Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Tesorero interino.

En Osuna, a _____ de 2024

Fdo.: _____

Cod. Validación: TMGPOSQPEXT4Y77734E7PAL46
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
 Email: _____
 Plaza: Tesorero interino

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL – máximo 2 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) SUPERACION PRUEBAS PROCESOS SELECTIVOS : – 2 puntos.-

Doc nº	Prueba	Puntos	
1			
2			
3			
SUMA ACTIVIDADES FORMATIVAS			

B) ACTIVIDADES FORMATIVAS : – 1 punto.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
3			
SUMA ACTIVIDADES FORMATIVAS			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma

oooOooo

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP. (art. 46 de la Ley 29/1998, LJCA).

En Osuna, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada.
LA ALCALDESA

Cod. Validación: TMGPOSQPEX1477734E7PAL46
 Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Intervención

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 2

Anuncio aprobación definitiva

Expediente de Suplemento de Crédito 3/2023

Publicado el presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincial 283, de 9 de diciembre de 2023**, para su exposición al público y transcurridos 15 día sin reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez publicado el presente:

CONSIDERANDO que de la Liquidación del Presupuesto de 2022 se desprende un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **2.057.097,54 euros y un superávit de 1.297.082,57 euros.**

CONSIDERANDO la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2022.

VISTO el informe favorable de Intervención, de fecha 27 de noviembre de 2023, en relación a la tramitación del expediente de Suplemento de Crédito número 3/2023.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el **5 de diciembre de 2023**, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 3/2023, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito**, por importe de **1.288.037,63 euros**, con destino atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Altas en el Estado de Gastos:

Ejercicio	Apl. Presup.	Importe (€)
2009	001.310.00	448.858,20
	920.226.12	9.619,27
2010	931.311.00	9.590,79
	931.227.08	104.464,12
	001.911.00	28.242,93
	001.310.00	444.645,26
2011	001.310.00	7.503,32
	931.311.00	22.266,69
	231.160.00	18.851,24
	920.226.12	1.016,45
	931.227.08	177.920,94
2012	341.619.00	3.540,00
	338.227.09	4.484,00
2013	211.160.08	3.104,42
2017	920.224.00	3.930,00
		1.288.037,63

b) Financiación: Remanente de tesorería para gastos generales hasta el importe del superávit, por se este menor que aquel.

Cód. Validación: 6RXJLSNFYK39JQSM29YPZ33
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/01/2024
HASH: cdf1cc71f0b930028ae81e0c7f5604e87





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Intervención

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 2

SEGUNDO.- Exponer al público, el presente acuerdo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por **quince días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.

El acuerdo que antecede se adoptó con el voto a favor de D. Juan Manuel Valle Chacón, D. José Manuel Triguero Begines, Dña. Rocío Lay García, Dña. Irene García Barragán, D. Juan Manuel Bernal Cecilia, Dña. María Luisa Amuedo Álvarez, D. Jesús Condán Navarro, D. Florián Ramírez Luna, Dña. María Rosario Parejo López, D. Manuel Carvajal González, D. Manuel Vargas Lobato, Dña. Luz María Martín Saldaña, D. Manuel Benítez Mateo, D. Antonio Romero Bejarano Se abstuvieron D. Juan Diego Valverde Gómez y Dña. Josefa Cruzado Jiménez.

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad y en el portal de la transparencia www.lospalacios.org

**Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente
JUAN MANUEL VALLE CHACÓN**



Cód. Validación: 6RXJLSNFYK39JQSM29YPZ33
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 03/07/2024
 HASH: 774e8a33c3d35f0d3cb468f80ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: que por Decreto de Alcaldía nº 5/2024, de 3 de enero, se ha acordado aceptar la solicitud que fue presentada, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2023 y nº 6177 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Dña. Dolores Crespillo Suárez, para volver a desempeñar su cargo como Concejala en régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023 y que había dejado de desempeñar por Decreto de Alcaldía nº 1422/2023, de 19 de diciembre, resolviéndose lo siguiente:

«**Primero.-** Designar a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida La Puebla de Cazalla-Adelante, Dña. Dolores Crespillo Suárez, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva **con efectos desde el día 7 de enero de 2024** y con las mismas condiciones que fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado día 14 de julio de 2023.

Segundo.- Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a Dña. Dolores Crespillo Suárez y a pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva **con efectos desde el día 7 de enero de 2024**, aplicándose el régimen de retribuciones correspondiente tras la aceptación expresa del cargo por parte de la designada.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma, y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en portal de transparencia de esta entidad local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica
 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Antonio Martín Melero
 (Firma electrónica)

Cod. Validación: 43HJENZPQT2CQ9Z3WWWQMCHE
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 13/2024 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 03/01/2024, por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico del Programa PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL SC/ICV/0400/2023

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 13/2024 de fecha 03/01/2024, las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico del Programa PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL SC/ICV/0400/2023

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras :

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL REGULADO EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO»

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los efectos de la ejecución del Programa **PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL regulado en la Orden de 29 de Septiembre de 2023**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para la puesta en marcha y ejecución del programa **“PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL”**, con una duración de 18 meses, se contemplan los siguientes perfiles:

1 Orientador-a profesional para la inserción laboral.

Funciones a desarrollar:

- Asesoramiento, orientación y atención a las personas participantes de los proyectos.
- Confección de currículums.

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	1/8



- Diagnóstico de la empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción, que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes.
- Asesoramiento en materia de Autoempleo.
- Actuaciones de prospección del mercado laboral de la zona de actuación.
- Enlace entre el tejido empresarial y las personas participantes.
- Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Asesoramiento en la gestión de solicitudes de certificados de profesionalidad.
- Diseño de acciones formativas atendiendo a las carencias detectadas conducentes a la mejora de la empleabilidad.
- Sesiones individuales y grupales de búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de preparación para el proceso de selección y de inserción en el mercado de trabajo.
- Diseño de talleres de entrevista de trabajo.
- Así como cualquier otra que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada, en virtud de su categoría.

Segundo.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
- Resolución de 05 de Diciembre de 2023, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de proyectos integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de Septiembre de 2023, en relación con el expediente SC/ICV/0400/2023.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercero.- Requisitos generales de las personas candidatas.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6Y1XG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6Y1XG5U5MQMTSDOQ	Página	2/8



términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P.de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar en posesión de los requisitos mínimos que se detallan para el puesto en la cláusula siguiente

Cuarta.- Requisitos mínimos del Técnico-a en Orientación Laboral.

4.1. Orientador-a profesional para la Inserción:

Los requisitos mínimos de acceso de Titulación y experiencia:

1. Titulación: Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias políticas y Sociología, Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).

2. Experiencia: acreditar experiencia laboral de al menos 12 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción o en políticas activas de empleo.

4.1.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 17 meses.
- Jornada: 7 horas/día
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Tareas:
 - Asesoramiento, orientación y atención a las personas participantes de los proyectos.
 - Confección de currículums.
 - Diagnóstico de la empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción, que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes.

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	3/8



- Asesoramiento en materia de Autoempleo.
- Actuaciones de prospección del mercado laboral de la zona de actuación.
- Enlace entre el tejido empresarial y las personas participantes.
- Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Asesoramiento en la gestión de solicitudes de certificados de profesionalidad.
- Diseño de acciones formativas atendiendo a las carencias detectadas conducentes a la mejora de la empleabilidad.
- Sesiones individuales y grupales de búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de preparación para el proceso de selección y de inserción en el mercado de trabajo.
- Diseño de talleres de entrevista de trabajo.
- Así como cualquier otra que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada, en virtud de su categoría.

Quinto.- Sistema selectivo y criterios de baremación de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pedrera de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla:

5.1. PERSONAL TÉCNICO: ORIENTADOR/A PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del puesto de trabajo.

- Copia del **DNI**, NIE o, en su defecto, pasaporte.
- Currículum Vitae** actualizado.
- Copia de la **titulación exigida** para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado dos derechos de expedición.
- Contratos de trabajo, Certificados de Servicios prestados, para acreditar la experiencia laboral.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Títulos, cursos, formación superior y complementaria relacionados con el puesto.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 4 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 3 puntos en la entrevista.

a) Por experiencia profesional (máximo 4 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas como técnico en Orientación laboral o en puestos similares al que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira: 0,10 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	4/8



b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): **0,5 puntos.**

- Por participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre **materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza para la cual ha sido preseleccionado/a**, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de las horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,50 puntos.

c) Entrevista (máximo 3 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	5/8



6. Conocimiento del Programa "PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL"
- a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado 5.1.a) del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación 5.1 b) y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

Sexto. - Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituido por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa-Presidenta.
- Vocales: Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa-Presidenta.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponible para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Octava. – Listado provisional de admitidos, calificación final y publicación de los resultados.

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	6/8



Fase 1. Una vez preseleccionados por el S.A.E. El Ayuntamiento comprobará que los candidatos cumplen los requisitos específicos para el puesto convocado según documentación presentada y se publicará la **Lista provisional de admitidos**, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones o dirigir reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Junto con la lista providional de admitidos se publicará la constitución del tribunal.

Fase 2. La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base quinta. La comisión de selección aprobará la **Relación provisional de aspirantes**, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Fase 3. Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones se publicará el **Listado definitivo de candidatos/as** ordenados por orden de puntuación **en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.**

Novena .- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Décima.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido. Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones para el programa de **PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**

Undécima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	7/8



Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Decimotercera.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

Código Seguro de Verificación	IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Fecha	04/01/2024 10:51:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W47TSDJ6YIXG5U5MQMTSDOQ	Página	8/8





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE ALTA TENSIÓN DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LA LAMT “MANANTIA_A” 15KV DE LA SUBESTACIÓN “VISO”, EN EL TERMINO MUNICIPAL EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Expediente: 291965
R.A.T.: 113177

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica*, y en el artículo 55º de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del Art. 52º de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa*, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: CL Tocina 113 y Pl 3, parcela 113, Cañada de la Te
Finalidad de la instalación: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LA LAMT “MANANTIA_A” 15KV EN LA SUBESTACIÓN “VISO”
T.M. afectados: Viso del Alcor, El (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LAMT: Apoyo existente A290030-S10554, Derivaciones: apoyo nº3 y apoyo nº7
Final: LAMT: Apoyo existente A357397, Derivaciones: apoyo existente PT 18161 y existente PT 18158.
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: LAMT:0.768 Km, Derivaciones: 0.042 Km
Tensión en servicio: 15(20) KV
Conductores: 47-AL1/8–ST1A (LA–56)

Presupuesto: 40.246,37 EUROS

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGKGR5XRMD9535JHCE7AJGMFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

ANEXO: RBDA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGKGR5XRMD9535JHCE7AJGMFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE TRAMO DE LA LAMT "MANANTIA_A" 15M DE LA SUBESTACION "VISO", EN EL TERMINO MUNICIPAL "EL VISO DEL ALCOR" (SEVILLA)

TRAMO AEREO

PAR. PROV.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VIELO (m)	SERV. P. SO (m ²)	APOYOS	Nº IDENTIFICACION APOYOS	PLENO DOMINIO (m ²)	OCCUP. TEMP (m ²)	SERVIDUMBR E ACCESO (m ²)	USO	Propietario
1	9023007054920001FL	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR		CL TOCINA 113		72,14		1	A200030-010554	2,10	2,99	4,33	Labor Decano	RIQUEL MARIA ROSA PENALDO CONCELEO GOÑEZ RUIZ JUAN ASADO GOMEZ RUIZ JESUS GOMEZ RUIZ ANTONIA GOMEZ RUIZ JUAN MARIA JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL MORENO AGUDO INDALECIO FALCON RUIZ MARIA DOLORES ROSA PELLADO AZUZI SL ANTONIO SANCHEZ BONILLA HERNANDELLDO SANTOS NUÑEZ LEOCADIA RUIZ CARMONA JOSE FALCON RUIZ JUAN RAMON JIMENEZ HERNANDEZ JESUS SANTOS ROLDAN ANTONIO LEON MORILLO JESUS BENTEL BONILLA MIGUEL ROLDAN SANCHEZ
3	9023007054920001RL	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR		CL TOCINA 115		24,56	397,53				14,70	22,05	Labor Decano	COMPRUEBTA DE BIENES SA
4	90230011054920001TL	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR		CL TOCINA 119		143,14	2100,06	2	AP01, AP02	2,99	94,00	126,00	Labor Decano	HEREDEROS DE MARCEL JIMENEZ BONILLA MIGUEL JIMENEZ BONILLA ROSDORA JIMENEZ BONILLA
5	902300470549200000K	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR		CL TOCINA 121		112,81	1002,37	2	AP03, PRT18161	3,90	72,09	108,14	Labor Decano	MARIA DEL CARMEN SANTOS JIMENEZ MARIA CONCELCION SANTOS JIMENEZ ANTONIO SANTOS JIMENEZ MANUEL SANTOS JIMENEZ
6	90230117054920001VL	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	TIN URBANIZ. RESID. SECTORES 2 11			99,47	1357,65	1	AP04	1,59	62,31	93,46	Labor Decano	JOSE LUIS RUBIO MARIEN FRANCISCO JAVIER RUBIO MARIEN
7	90230127054920001UL	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	TIN URBANIZ. RESID. SECTORES 2 12			15,71	241,99				9,88	14,52	Labor Decano	CA ANDALUZA DE CEREALIZ. ANTONIO PRADO SAU
8	41102040020013000055T	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CANTONALES	2	13	88,14	631,59				25,26	37,90	Labor Decano	ANTONIO PRADO FRANCO
9	41102040020010000055Q	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CANTONALES	2	7	48,91	48,91				1,96	2,93	Labor Regado	GRUPO INMOBILIARIO VIGORIO SL
10	41102040020010000055Q	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CANTONALES	2	10	27,41	738,80				29,55	44,33	Labor Decano	JOSE LUIS RUBIO MARIEN FRANCISCO JAVIER RUBIO MARIEN
11	41102040020009000055L	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CANTONALES	2	9	181,24	2401,99	2	AP05, AP06	3,65	96,08	144,12	Labor Decano	ANTONIA SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON SANCHEZ RODRIGUEZ HEREDEROS DE MANUEL SANCHEZ JIMENEZ HEREDEROS DE DOLORES SANCHEZ JIMENEZ HEREDEROS DE ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ
15	41102040030007000005EE	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CAÑADA DE LA TERMA	3	70	9,47	83,56				3,34	5,01	Ovies Decano	HEREDEROS DE JOSE MORENO MORENO A/AYUDA DE ALCAZAR MORENO ASADO JESUS RAMON MORENO AGUDO JOSE ANTONIO MORENO AGUDO JUAN CARLOS MORENO AGUDO MARCOS MORENO AGUDO MIGUEL MORENO AGUDO
16	41102040030005000005GM	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CAÑADA DE LA TERMA	3	56	73,67	889,29	1	AP07	1,39	35,57	53,36	Labor Decano	HEREDEROS DE RAMON JIMENEZ BONILLA RAMON JIMENEZ JIMENEZ MANUEL JIMENEZ JIMENEZ JESUS JIMENEZ JIMENEZ
17	41102040030013000055Q	SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	CAÑADA DE LA TERMA	3	113	45,97	716,64	1	A337397	2,1025	28,67	43,00	Labor Decano	AGRIPIACION DE CEREALIZ. SANTIARA COMARCIA LOC ALCORES ANTONIO JOSE (TECNICO Y REPRESENTANTE DE LA PROPIEDAD)



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMBIO DE TRAF0 EN CD 71757 SITO POL. 20, PARC. 169, EN EL T.M. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA).

R.A.T: 112.812
EXP.: 294.012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 19-04-2023, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada *CAMBIO DE TRAF0 EN CD 71757 SITO POL. 20, PARC. 169*, y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmdT7HHKVVH29NG5GDKKXP28NVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: Avenida de la Borbolla, número 5, Sevilla, 41004, Sevilla.
Emplazamiento: Polígono 20, Parcela 169
Finalidad de la instalación: Cambio de Trafo.
T.M. afectados: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Centro de Transformación Intemperie.
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 15-20 / 0,4 KV

Presupuesto: 7.012,72 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jMDT7HHKWVH29NG5GDKKXP28NVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Telef. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmdT7HHKWVH29NG5GDKKXP28NVG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL GRUPO INDUSTRIAL ANGHIARI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF GUADAMAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 9 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JOC
 Expediente: 285.076
 R.E.G.: 5.275

Visto el escrito de solicitud formulado por Grupo Industrial Anghiari, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **7 de septiembre 2021**, la sociedad mercantil GRUPO INDUSTRIAL ANGHIARI (B-88493614), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF GUADAMAR” de 9 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar de Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha **27 de septiembre de 2023**, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 193, de fecha 22 de agosto de 2023.**
- **BOJA número 156, de fecha 16 de agosto de 2023.**



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Indicando que en fecha **27 de septiembre de 2023**, se han formulado alegaciones por ZUMIRITO S.L., relativas a una afección de la infraestructura de evacuación a la planta “HSF GELO”, en los términos que obran en el expediente.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha **5 de octubre de 2023**, la cual obra en el expediente, exponiendo:

- “[...] es interés de mi representada compatibilizar su proyecto con cualquier otro existente, por lo que se tiene en cuenta la alegación presentada por la empresa Zumirito, S.L. y, considerando que ambas instalaciones pueden ser compatibles, que mi representada se emplaza a llegar a acuerdos con el alegante. Es por lo anterior por lo que mi representada queda a disposición de la empresa Zumirito, S.L. para, una vez recabada la información técnica y detallados los servicios que se afectaría, estudiar técnicamente la viabilidad de paso de la línea por el trayecto propuesto.”

Con fecha **28 de septiembre de 2023**, tiene entrada en esta Delegación alegación formulada por PARQUE SOLAR EL CARMEN PV, S.L., la cual obra en el expediente. En ella, se expone la no consideración de la afección de la línea de evacuación del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Carraca Solar PV” en la implantación del proyecto “HSF Guadiamar”.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha **5 de octubre de 2023**, la cual obra en el expediente, exponiendo:

- “Dado que la planta “PSF GUADIAMAR” fue admitida a trámite con anterioridad a la puesta en información pública de la planta “LA CARRACA SOLAR PV”, no se pudo prever su existencia ni las posibles afecciones de la misma.”
- “En cualquier caso, quedando clara la afección de las infraestructuras y que “PSF GUADIAMAR” ha solicitado la Declaración de Interés Público, mi representada queda a la disposición de Parque Solar El Carmen PV, S.L. para compatibilizar ambas infraestructuras una vez se obtenga las autorizaciones administrativas correspondientes.”
- “[...] compromiso de mi representada de estudiar, entre otras medidas, el retranqueo de los seguidores respetando un pasillo para la línea si se alcanza un acuerdo de ocupación, afección y pedanía de paso por las parcelas afectadas.”

Con fecha de **11 de octubre de 2023** tiene entrada en esta Delegación Declaración Responsable de la sociedad GRUPO INDUSTRIAL ANGHIARI, en la que expone:

- “[...] mi representada se compromete a llegar a acuerdos con los alegantes y, una vez recabada la información técnica y detallados los servicios que se afectarían, realizar las modificaciones necesarias en el proyecto.”

En fecha de **29 de septiembre de 2023**, se recibe en esta Delegación alegación formulada por la mercantil MIRASOL RENOVABLES, S.L.. En los términos que obran en el expediente, se expone que no se han recogido los cruzamientos con la línea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “HSF HUEVAR 2”.

Una vez remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta con fecha **24 de octubre de 2023**, en la que se expone:

- “[...] teniendo en cuenta que la línea de evacuación del proyecto “HSF HUEVAR 2” es subterránea y que la línea de evacuación del proyecto “PSF GUADIAMAR” es aérea, se puede considerar que en todo momento se respetarán las distancias exigibles ITC-LAT 07 con lo que la coexistencia de ambas líneas es totalmente compatible.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Benacazón
- Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Diputación de Sevilla
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental
- Administrador de Infraestructuras Viarias, ADIF

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha de **31 de octubre de 2023**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/1194/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil GRUPO INDUSTRIAL ANGHIARI (B-88493614), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF GUADIAMAR", con una potencia instalada de 9 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: GRUPO INDUSTRIAL ANGHIARI (B-88493614)
 Domicilio: Calle Frascuelo 77, 28891 Velilla de San Antonio (Madrid)
 Denominación de la Instalación: HSF GUADIAMAR
 Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe (Sevilla)
 Emplazamiento planta generación: Polígono 23, parcelas 10, 61, 107
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 11,764 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 9 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 9 MW
 Tensión de evacuación: 66 kV
 Punto de conexión: Barras 66 kV SE HUEVAR (E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29): X 738.567,06 - Y 4.137.192,50

Proyecto técnico: Instalación Fotovoltaica "Planta Fotovoltaica Guadiamar con conexión a red de potencia 9000 kWn" y Visado VIZA214939 de fecha 23 de agosto de 2018 COPITI Aragón.
 Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, colegiado n.º 8887 del COPITI Aragón

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Subestación eléctrica denominada “SET PFV GUADIAMAR 20/66 kV”

- Parque 66 kV (1 posición de línea)
- Parque 20 kV (2 posiciones de línea)
- Emplazamiento: Polígono 23, parcela 10
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe (Sevilla)

Proyecto técnico: Subestación Transformadora 20/60 kV “SET PFV GUADIAMAR” y Visado VD00337-21R de fecha 03 de septiembre de 2021 COII Aragón y La Rioja.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, colegiado n.º 2343 del COII Aragón y La Rioja.

Línea Eléctrica de evacuación de 66 kV

- Origen: “SET PFV GUADIAMAR”.
- Final: Barras 66 kV SE HUÉVAR (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: Tramo Subterráneo 1: 182 metros
Tramo Subterráneo 2: 97 metros
Tramo Subterráneo 3: 20 metros
Tramo Aéreo: 7104,55 metros
- Tipo: Tramo Subterráneo 1, simple circuito, HEPRZ1 36/66 Kv 3x(1x300) mm2 AL + H25 Cu
Tramo Subterráneo 2, simple circuito, RHZ1-RA + 2OL (S) 36/66 Kv 3x(1x630) mm2 AL + H95 Cu
Tramo Subterráneo 3, simple circuito, RHZ1-RA + 2OL (S) 36/66 Kv 3x(1x630) mm2 AL + H95 Cu
Tramo Aéreo, simple circuito, LA-180 (147-AL1/34-ST1A)
- Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe (Sevilla)
Benacazón (Sevilla)

Proyecto técnico: Línea Mixta de 66 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica “PFV GUADIAMAR” y Visado VD00334-21R de fecha 01 de septiembre de 2021 COII Aragón y La Rioja.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, colegiado n.º 2343 del COII Aragón y La Rioja.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KYSRMAV7V6MXUKN72ME8FK4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	